45635474

Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO
CAT TECHNOLOGIES ARG. S.A		CALLEROS GUZMAN PATRICIA ALEJANDRA
DOMICILIO: TTE. GRAL. JUAN D. PERON 867		DOMICILIO: GÜEMES 2629
CÓDIGO POSTAL: 1038 / LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL BS. AS. / PROVINCIA: 1651		CÓDIGO POSTAL: SAN ANDRES / GRAL. SAN MARTIN / LOCALIDAD: / PROVINCIA: BS.AS.

SELLO OFICINA ORIGEN

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

HORA

FIRMA DEL DESTINATARIO

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	DESTINATARIO
CAT TECHNOLOGIES ARG. S.A	CALLEROS GUZMAN PATRICIA ALEJANDRA
DOMICILIO: TTE. GRAL. JUAN D. PERON 867	DOMICILIO: GÜEMES 2629
CÓDIGO POSTAL: 1038 / LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL BS. AS. / PROVINCIA: 1651	CÓDIGO POSTAL: SAN ANDRES / GRAL. SAN MARTIN / LOCALIDAD: / PROVINCIA: BS.AS.

BS.AS. 05 DE ABRIL DEL 2024

Por medio de la presente se le comunica que queda Ud. despedida con justa causa a partir del día de la fecha en cumplimiento de lo normado por los Arts 242 y 243 LCT, atento la absoluta pérdida de confianza en su persona que hace imposible la prosecución de la relación laboral, atento los gravísimos incumplimientos laborales cometidos por Ud. que a continuación se detallan con absoluta precisión: atento una auditoría operativa realizada por nuestro sponsor que abarcó el mes de marzo 2024, posteriormente elevada al nivel de conducción de la campaña que integra, se constató fehacientemente que en su puesto y horario de trabajo el día 14/03/2024 a las 14.49 hs, ID de la comunicación con la cliente N° 1523248, Ud aseguró a la misma con un seguro integral de comercio que no está permitido, dado que no figura dentro las opciones establecidas y vigentes para gestionar, no habiendo ningún registro en el sistema con la información, los términos y las condiciones del mismo, todo un accionar injustificable , malicioso y negligente de su parte realizado para su propio beneficio (por cuanto impacta positivamente en su productividad), maniobra fraudulenta que además generó un serio perjuicio para la clienta (a la que hubo que llamar para corregir todo lo por Ud realizado) y para la empresa, afectando su imagen ante el sponsor y con el riesgo cierto de una penalización económica por lo ocurrido, hechos que asimismo fueron reconocidos por Ud mismo en el descargo al pedido de informe que le fuera elevado, y que violan sistemáticamente todas las normas operativas y de comportamiento de los recursos humanos vigentes en la compañía que son de su total conocimiento, Por todo lo expuesto, sus incumplimientos resultan esenciales, y tienen una entidad tal que no consienten la prosecución del vínculo laboral por su exclusiva culpa.. Atento la finalización del vínculo laboral, queda intimado a devolver los insumos de trabajo que le fueron provistos por la empresa, bajo apercibimiento de hacer efectivas las estipulaciones previstas al momento de su entrega, sin perjuicio de su responsabilidad penal y por daños y perjuicios. Personal de nuestra área de logística se contactará con Ud para fijar fecha y hora del retiro.- Liquidación final a su disposición en plazo legal. Se le hace saber que la certificación de servicios y remuneraciones será solicitada por esta parte a la AFIP en cuanto el sistema así lo habilite, siendo esta la única forma válida para su expedición, como así también que la petición solo puede ser realizada una vez presentada y procesada la declaración jurada correspondiente al mes del distracto. En consecuencia, y por motivos que son absolutamente ajenos a esta parte, Ud. podrá concurrir a retirar su certificación y los certificados de trabajo luego del día 15 del mes siguiente a la desvinculación.-Queda debidamente notificada-.

Doble por aquí

Doble por aquí